



HIPERVÍNCULO AL PERFIL Y/O REQUERIMIENTO DEL PUESTO O CARGO

ESCALA DE GESTIÓN	DIRECTIVOS PRINCIPALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL (de conformidad a los niveles jerárquicos establecidos para la estructura organizacional) ¹ .
DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LA ESCALA OCUPACIONAL	La ocupaciones de esta escala dirigen, coordinan y controlan en el nivel estratégico, las funciones y servicios públicos de 2 o más ramas de especialidad, extensivas para todo el municipio o en su caso para la institución. Asimismo, fungen como enlace para la coordinación interinstitucional con otras instancias de distintas esferas del ámbito gubernamental y sector social. Bajo la conducción general del Presidente Municipal y en consulta con sus homólogos como pueden ser: Directores Generales, Delegados y titulares de los órganos auxiliares del Presidente Municipal o de su staff principal. Para este nivel se requiere método, capacidad intelectual y experiencia para desarrollar mejoras en la conducción y gestión de los procesos y macroprocesos en que interviene, con un sentido de sustentabilidad, productividad, eficacia y eficiencia pública. Algunos ocupantes de éste tipo de cargos son nombrados o ratificados por el H. Cabildo. En esta escala ocupacional se incluye también el comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal la mayoría de ocupaciones de éste grupo requieren competencias de cuarto grado.
DESCRIPCIÓN DE COMPETENCIA	El cuarto grado que corresponde a la educación superior y posterior al bachillerato, abarca 4 años o más y da acceso a un grado universitario o a un grado superior.
HABILIDADES PSICOSOCIALES	Trabajo a detalle, organizado, perseverante, activo, liderazgo, necesidad de pertenencia.
EDAD MÍNIMA SUGERIDA (BAJA)	30 años en adelante
EDAD MÍNIMA SUGERIDA (ALTA)	35 años en adelante

Todo lo especificado en éste perfil constituye una serie de características personales mínimas a cubrir por el ocupante y a manera de recomendación técnica. Sin perjuicio de la facultad conferida al Presidente Municipal para nombrar a los servidores públicos, cuya designación no sea competencia exclusiva del Cabildo, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 70, fracción VI, cuyo texto indica:

ARTICULO 70. El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

VI. Nombrar a los servidores públicos municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Cabildo, garantizando que las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aunado a ello los funcionarios públicos municipales tienen la obligación de asistir y acreditar los cursos de inducción, talleres de capacitación y profesionalización que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, tendientes a certificarlos en el ramo o función a desempeñar y de que se cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para su cumplimiento, el anterior se encuentra establecido en el artículo 107 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

¹ Niveles Jerárquicos señalados en el apartado 2.4 del Manual General de Organización 2018-2021.